CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 21 de marzo de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. DIECISÉIS.- TORRELAGUNA.- Acta de Junta General de Jueces de 16/02/2022, relativa a propuesta de modificación de norma de reparto penal Primera.

Se da cuenta de la comunicación del Magistrado Juez Decano de los juzgados de Torrelaguna de fecha 01/03/2022, a la que se adjunta Acta de Junta General de Jueces del partido judicial celebrada el 16/02/2022, en la que se trató el siguiente punto: "Propuesta de modificación de la norma de reparto penal primera de este partido judicial".

Se da cuenta del acuerdo de Presidencia de fecha 01/03/2022 por el que se designa ponente para que formule oportuna propuesta de informe.

Finalmente se da cuenta de la propuesta de informe emitida por D. Juan Pablo González Herrero González del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- La Junta de Jueces del partido judicial de Torrelaguna ha celebrado reunión el día 16 de febrero de 2022, en la que se ha aprobado propuesta de modificación de la norma de reparto penal primera solicitando quede redactada en el sentido siguiente:

Los Juzgados de Instrucción del partido judicial realizaran la guardia ordinaria de forma correlativa y por el orden de su número de identificación, de tal forma que el Juzgado nº 1 entra a prestar el servicio de guardia la primera semana del año 2010, prestándose desde entonces de forma sucesiva por ambos juzgados. Cada Juzgado prestará funciones de guardia de siete días, desde las nueve horas del miércoles hasta las nueve horas del miércoles de la semana siguiente. No obstante lo anterior, produciéndose el cambio de guardia entre los juzgados de este partido los miércoles a las nueve horas, las solicitudes de ratificación de internamiento y las medidas cautelares de alejamiento que se presenten los martes con posterioridad a las 12 horas sin que la Guardia Civil haya procedido a la situación y/o detención y puesta a disposición de las personas afectadas ante el Juzgado de Guardia en el séptimo día se repartirán directamente al juzgado que al día siguiente comience su servicio de guardia.

Los dos magistrados integrantes de la Junta de Jueces justifican su solicitud en el hecho de que es cada vez más frecuente la presentación de solicitudes de ratificación de internamiento y orden de alejamiento poco antes de finalizar las horas de audiencia de los martes, o a última hora de la tarde sin citar a las personas afectadas ante el juzgado de guardia.

Como apoyo de su pretensión citan la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de Alcorcón de 19 de diciembre de 2019, que fue aprobada por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

SEGUNDO.- La solicitud que se formula es razonable en lo que se refiere a las solicitudes de ratificación de internamiento, pues el plazo legalmente establecido para la ratificación del internamiento es de 72 horas, (art. 763 LEC) sin que se aprecien razones de urgencia que exijan la tramitación de la solicitud presentada durante las últimas horas de la guardia, no existiendo obstáculo para el reparto directo al juzgado que al día siguiente comience su servicio de guardia, si bien con limitación a las solicitudes presentadas con posterioridad a las 15 horas, en consonancia con lo ya acordado para los Juzgados de Alcorcón.

No podemos decir lo mismo en cuanto a las solicitudes de medidas cautelares de alejamiento, que por su urgencia deberán ser tramitadas y resueltas por el juzgado que se encuentre prestando el servicio de guardia, incluyendo las solicitudes presentadas hasta las nueve horas del miércoles.

En base a lo expuesto:

PROPONGO aprobar la modificación de la norma de reparto primera de los Juzgados de Instrucción de Torrelaguna en el sentido de introducir el siguiente párrafo:

"No obstante lo anterior, produciéndose el cambio de guardia entre los Juzgados de este partido los miércoles a las nueve horas, las solicitudes de ratificación de internamiento que se presenten los martes con posterioridad a las 15 horas sin que la Guardia Civil haya procedido a la citación y/o detención y puesta a disposición de las personas afectadas ante el Juzgado de Guardia en el séptimo día se repartirán directamente al juzgado que al día siguiente comience su servicio de guardia".

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del Acta de Junta General de Jueces del partido judicial de Torrelaguna, celebrada el 16 de febrero de 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales,

procede dar traslado del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su control de legalidad.

2. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación de la norma de reparto penal primera propuesta por la Junta de Jueces en el sentido de introducir el siguiente párrafo: "No obstante lo anterior, produciéndose el cambio de guardia entre los Juzgados de este partido los miércoles a las nueve horas, las solicitudes de ratificación de internamiento que se presenten los martes con posterioridad a las 15 horas sin que la Guardia Civil haya procedido a la citación y/o detención y puesta a disposición de las personas afectadas ante el Juzgado de Guardia en el séptimo día se repartirán directamente al juzgado que al día siguiente comience su servicio de guardia".

Con certificación, participese este acuerdo en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al y comuníquese al Magistrado-Juez Decano de los juzgados de Torrelaguna, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente a las nuevas normas de reparto aprobadas por esta Sala (mediante publicación en el tablón de anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y participese asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de las citadas normas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo indicado. Publíquense en el Portal de Transparencia del TSJM.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste extiendo la presente en Madrid a día 25 de Marzo del 2022.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo